

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**Retiro Clase III
NIUR: 0024-16**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la provincia de Córdoba pone en su conocimiento el estado de avance del Retiro informado por la empresa H. Médica Argentina SA en relación a los productos en cuyos rótulos figura:

H. Médica Argentina SA, Av. Álvarez Jonte N° 4029

Elaborador: RNE 21-065655

Marca: Garden House

<i>Denominación de Venta</i>	<i>Nombre de Fantasía</i>	<i>Lotes</i>	<i>Vto.</i>	<i>Cantidad elaborada</i>	<i>Cantidad recuperada</i>	<i>Porcentaje de avance de Retiro</i>
Supl. Dietario Isoflavonas, calcio y vitamina E y C	Isoflavonas + Calcio 600	1601	05/18	19825	5124	25,8 %
Supl. Dietario con Valeriana y vitamina B1	Valeriana + Vitamina B1	1601	07/19	9845	4984	50,6 %
Supl. Dietario a base de centella asiática y vitamina E	Centella Asiática + Vitamina E	1601	05/18	19727	7698	39,0 %
Supl. Dietario con 1200 mg de Lecitina de Soja	Lecitina de soja	16050095	06/18	49240	12860	26,1 %
		16050071	05/17	46592	1557	3,3 %
Supl. Dietario Nutril Visión	Nutril Visión	1502	08/17	14682	183	1,2 %
Supl. Dietario con ajo y vitamina C	Ajo 1000 con Vitamina C	1601	05/19	19554	204	1,0 %
		1602	07/19	19526	287	1,5 %
		1603	07/19	9890	2282	23,1 %
Supl. Dietario con colágeno hidrolizado y vitamina E	Colágeno hidrolizado	1603	05/19	21198	24	0,1 %
		1604	06/19	25360	201	0,8 %
		16040	06/19	12857	-----	
		1605	07/19	25574	474	1,9 %

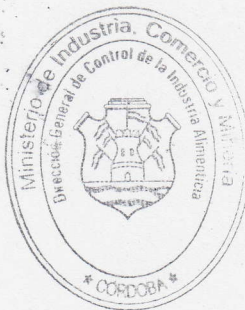
A su vez, informó que el retiro se desarrolló sobre los primeros 20 clientes mayoristas que representan el 80 % de la venta y 15 clientes recuperaron productos ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Tucumán. Asimismo, considera que por el tiempo transcurrido y por la información brindada por sus distribuidores éstos ya no tienen existencia de los lotes comprometidos de los productos en cuestión.

Con el objeto de dar por finalizado el retiro, se requiere informar si se recibieron reclamos que involucren a dichos productos.

En consecuencia, se solicita que, en caso de detectar la comercialización en esa jurisdicción de este producto u otro con ese RNE, proceda de acuerdo a lo establecido en el art. 1415, Anexo 1, numeral 4.1.2 del Código Alimentario Argentino, concordado con los art. 2°, 9° y 11° de la Ley 18.284, informando a esta Dirección acerca de lo actuado.

El retiro ha sido categorizado como Clase III, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción por lo que deberá extenderse hasta el nivel de distribución mayorista.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.




FEDERICO PRIOTTI
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Comunicado N° 012/17

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 16 de marzo del 2017